



## RESOLUCION GERENCIAL N°/4/ -2016-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 27 JUN. 2016

### VISTOS:

Los Informes N° 022 Y 043-2016-GRSM-PEAM/ORC, del Analista de Crédito. Adjuntando los Informes Técnicos 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, para castigo contable.

El Informe N° 091-2016-GRSM-PEAM-02.01, del Contador del PEAM.

El Informe N°096-2016-GRSM-PEAM-02.00, del Jefe de la Oficina de Administración.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informes N°022 y 043-2016-GRSM-PEAM/ORC, el Analista de Crédito hace llegar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario los Informes Técnicos (07) para castigo contable de préstamos otorgados por la Entidad, por el tiempo que tiene sin pagar, deudas que no superan las 2 UIT al 31-12-2015, sin que ello signifique la extinción de la deuda; de acuerdo al siguiente detalle:

P.DETAM N° 047/1992 Enrique Montenegro Barbosa  
P.DETAM N° 085/1991 José Eli Castro Vargas.  
P.DETAM N° 161/1992 Nicodemus Requejo Valenzuela  
S.DETAM N° 188/2002 Diego Montoya Ríos.  
P.DETAM N° 049/1990 Jesús Cayotopa Cubas  
P.DETAM N° 161/1991 Leoncio Castillo Román  
S.DETAM N° 040/2006 Juan Marino Carrillo Leonardo

Debiendo aprobarse el referido castigo contable mediante el documento resolutivo pertinente;

Que, mediante Informe N°091-2016-GRSM-PEAM-02.01, el Contador de la Entidad, hace de conocimiento a la Oficina de Administración, que el Analista de Créditos, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario ha remitido los Informes Técnicos para el Castigo Contable de siete (07) Préstamos Agropecuarios cuyas deudas no superan las 2 UIT. Sobre el particular manifiesta lo siguiente:

1. Con Informe N° 187-2015-GRSM-PEAM-02.01, se hizo llegar el estado de Saldos de Préstamos Agropecuarios al 30-11-2015, debidamente conciliados con los reportes de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, haciéndole notar que los préstamos tenían como fecha de vencimiento el 06-10-2013, razón por la cual contablemente fueron reclasificados como Préstamos de Dudosa Recuperación, habiéndose provisionado como Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa al 100%.
2. De acuerdo a lo normado por el ente rector, sobre tratamiento contable para el castigo Directo e Indirecto de las cuentas incobrables dependiendo de su monto *sin que ello signifique la extinción de la deuda*, es necesario que





**RESOLUCION GERENCIAL N°/41 -2016-GRSM-PEAM.01.00**

se cumplan ciertos factores concurrentes como son: que se haya efectuado la provisión para cuentas de cobranza dudosa, que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer su incobrabilidad, que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad y que el monto por cada deuda no supere las dos (02) UIT al momento de determinar el castigo.

3. Con respecto a los préstamos agropecuarios se manifestó que: todos se encuentran provisionados en cuentas de cobranza dudosa, ha transcurrido en calidad de impago más de un año desde su exigibilidad y 45 préstamos no superan el límite establecido para Castigo Directo (2 UIT). Asimismo se informó que para aplicar el Castigo Directo se requiere que los responsables de la cartera de cobranza organicen la documentación pertinente que incluye las acciones administrativas hasta el estado de establecer la incobrabilidad como condición necesaria para dar inicio al trámite de castigo.
4. En este contexto la Dirección de Desarrollo Agropecuario a través del Analista de Créditos eleva los Informes Técnicos para Castigo Contable resumiéndose el estado situacional de Siete (07) préstamos celebrados en moneda nacional con el siguiente reporte:

- |                            |   |   |
|----------------------------|---|---|
| I. PRESTAMO                | : | P. DETAM N° 047/1992.   |
| - PRESTATARIO              | : | ENRIQUE MONTENEGRO BARBOSA  |
| - MONEDA DEL PRESTAMO      | : | EN MONEDA NACIONAL  |
| - VENCIM. SEGÚN LEY 29264  | : | 06-10-2013  |
| - MONTO DE LA DEUDA        | : | S/ 5,000.00   |
| - TIPO DE CAMBIO           | : | NO APLICABLE  |
| - PRESTAMO EXPRESADO S/    | : | S/ 5,000.00   |
| - DOS (02) UIT             | : | 3,850 X 2 = S/ 7,700.00   |
| - ACCIONES ADMINISTRATIVAS | : | Se cursó 03 cartas de cobranza<br>Entre los años 2012 al 2013.  |
| - ULTIMO MOVIMIENTO        | : | 31-12-2010 con motivo del<br>Sinceramiento por aplicación de la<br>Ley PREDA ley 29264                                      |
| II. PRESTAMO               | : | P. DETAM N° 085/1991.   |
| - PRESTATARIO              | : | JOSÉ ELÍ CASTRO VARGAS  |
| - MONEDA DEL PRESTAMO      | : | EN MONEDA NACIONAL  |
| - VENCIM. SEGÚN LEY 29264  | : | 06-10-2013  |
| - MONTO DE LA DEUDA        | : | S/ 6,381.00   |
| - TIPO DE CAMBIO           | : | NO APLICABLE  |
| - PRESTAMO EXPRESADO S/    | : | S/ 6,381.00   |
| - DOS (02) UIT             | : | 3,850 X 2 = S/ 7,700.00   |
| - ACCIONES ADMINISTRATIVAS | : | Se cursó 07 cartas para renegociación de<br>deuda y acogimientos a programas de Reestructuración<br>entre el 2001 y el 2010 |
| - ULTIMO MOVIMIENTO        | : | 31-12-2010 con motivo del<br>Sinceramiento por aplicación de la<br>Ley PREDA ley 29264.                                     |
| III. PRESTAMO              | : | P. DETAM N° 161/1992.   |
| - PRESTATARIO              | : | NICODEMUS REQUEJO VALENZUELA  |
| - MONEDA DEL PRESTAMO      | : | EN MONEDA NACIONAL  |
| - VENCIM. SEGÚN LEY 29264  | : | 06-10-2013  |



**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**



**RESOLUCION GERENCIAL N° 41-2016-GRSM-PEAM.01.00**

- |                            |   |   |
|----------------------------|---|---|
| - MONTO DE LA DEUDA        | : | S/ 3,400.00   |
| - TIPO DE CAMBIO           | : | NO APLICABLE  |
| - PRESTAMO EXPRESADO S/    | : | S/ 3,400.00   |
| - DOS (02) UIT             | : | 3,850 X 2 = S/ 7,700.00   |
| - ACCIONES ADMINISTRATIVAS | : | Se cursó 03 cartas de cobranza<br>Entre los años 2012 y 2013,<br>Independientemente de las 04 cartas Cursadas anteriormente<br>con fines de Reestructuración de deuda.  |
| - ULTIMO MOVIMIENTO        | : | 31-12-2010 con motivo del Sinceramiento por aplicación de la Ley<br>PREDA ley 29264.  |
| <b>IV. PRESTAMO</b>        | : | <b>S. DETAM N° 188/2002.</b>  |
| - PRESTATARIO              | : | DIEGO MONTOYA RIOS  |
| - MONEDA DEL PRESTAMO      | : | EN MONEDA NACIONAL  |
| - VENCIM. SEGÚN LEY 29264  | : | 06-10-2013  |
| - MONTO DE LA DEUDA        | : | S/ 1,739.86   |
| - TIPO DE CAMBIO           | : | NO APLICABLE  |
| - PRESTAMO EXPRESADO S/    | : | S/ 1,739.86   |
| - DOS (02) UIT             | : | 3,850 X 2 = S/ 7,700.00   |
| - ACCIONES ADMINISTRATIVAS | : | Se cursó 02 cartas de cobranza entre los<br>Años 2010 y 2013, independientemente de las 06 cartas<br>cursadas con anterioridad para renegociación de deuda y<br>acogimientos a programas de reestructuración.       |
| - ULTIMO MOVIMIENTO        | : | 31-12-2010 con motivo del Sinceramiento por Aplicación de la<br>Ley PREDA ley 29264.  |
| <b>V. PRESTAMO</b>         | : | <b>P. DETAM N° 049/1990.</b>  |
| - PRESTATARIO              | : | JESUS CAYOTOPA CUBAS  |
| - MONEDA DEL PRESTAMO      | : | EN MONEDA NACIONAL  |
| - VENCIM. SEGÚN LEY 29264  | : | 06-10-2013  |
| - MONTO DE LA DEUDA        | : | S/ 4,000.00   |
| - TIPO DE CAMBIO           | : | NO APLICABLE  |
| - PRESTAMO EXPRESADO S/    | : | S/ 4,000.00   |
| - DOS (02) UIT             | : | 3,850 X 2 = S/ 7,700.00   |
| - ACCIONES ADMINISTRATIVAS | : | Se cursó 05 cartas de cobranza entre los Años 2010 y 2013<br>independientemente de las 03 cartas cursadas con anterioridad<br>con fines de renegociación de deuda y acogimiento a programas<br>de reestructuración. |
| - ULTIMO MOVIMIENTO        | : | 31-12-2010 con motivo del Sinceramiento por Aplicación de la<br>Ley PREDA ley 29264.  |
| <b>VI. PRESTAMO</b>        | : | <b>P. DETAM N° 161/1991.</b>  |
| - PRESTATARIO              | : | LEONCIO CASTILLO ROMAN  |
| - MONEDA DEL PRESTAMO      | : | EN MONEDA NACIONAL  |
| - VENCIM. SEGÚN LEY 29264  | : | 06-10-2013  |
| - MONTO DE LA DEUDA        | : | S/ 3,991.60   |
| - TIPO DE CAMBIO           | : | NO APLICABLE  |
| - PRESTAMO EXPRESADO S/    | : | S/ 3,991.60   |
| - DOS (02) UIT             | : | 3,850 X 2 = S/ 7,700.00   |
| - ACCIONES ADMINISTRATIVAS | : | Se cursó 04 cartas de cobranza entre los años 2010 y 2013<br>independientemente de las 04 cartas cursadas con anterioridad<br>con fines de renegociación de deuda y acogimiento a programas<br>de reestructuración. |
| - ULTIMO MOVIMIENTO        | : | 31-12-2010 con motivo del Sinceramiento por Aplicación de la<br>Ley PREDA ley 29264.  |





**RESOLUCION GERENCIAL N° 41 -2016-GRSM-PEAM.01.00**

VII. PRESTAMO	:	S. DETAM N° 040/2006
- PRESTATARIO	:	JUAN MARINO CARRILLO LEONARDO
- MONEDA DEL PRESTAMO	:	EN MONEDA NACIONAL
- VENCIM. SEGÚN LEY 29264	:	06-10-2013
- MONTO DE LA DEUDA	:	S/ 5,015.00
- TIPO DE CAMBIO	:	NO APLICABLE
- PRESTAMO EXPRESADO S/	:	S/ 5,015.00
- DOS (02) UIT	:	3,850 X 2 = S/ 7,700.00
- ACCIONES ADMINISTRATIVAS	:	Se cursó 02 cartas de cobranza entre los años 2010 y 2012 independientemente de las 07 cartas cursadas con anterioridad con fines de renegociación de deuda y acogimiento a programas de reestructuración.
- ULTIMO MOVIMIENTO	:	31-12-2010 con motivo del Sinceramiento por Aplicación de la Ley PREDA ley 29264.

Siendo que para que proceda el trámite de castigo contable es necesario que se cumplan ciertos factores concurrentes, se procede a evaluar los mismos:

1. *Que se haya efectuado la provisión para cuentas de cobranza dudosa,*

Para poder implementar este factor concurrente, previamente el saldo de la cuenta "Préstamos para Fines Agropecuarios", fue reclasificado a la cuenta "Préstamos de Dudosa Recuperación" operación que se efectuó con Nota Complementaria N° 334 del 31-10-2013 se adjunta copia de Nota como **anexo 01**.

Por su parte la provisión como cuenta de cobranza dudosa al 100% se alcanzó en el mes de febrero 2014 tal como puede verificarse en el sustento de la Nota Complementaria N° 043 del 28-02-2014 se adjunta copia de la Nota Contable como **anexo 02**.

De lo señalado en este punto se concluye que se cumple con las condiciones establecidas para el castigo del saldo contable de los siete (07) préstamos agropecuarios.

2. *Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer su incobrabilidad,*

Este factor concurrente el área usuaria lo sustenta con copia de las cartas de cobranza dirigidas a los siete prestatarios con el siguiente resumen:

- PRESTAMO: P. DETAM N° 047/1992 A FAVOR DE ENRIQUE MONTENEGRO BARBOSA; se cursó 03 cartas de cobranza entre los años 2012 y 2013, lográndose entregar solo una debido en parte a que el fundo fue vendido y a que el prestatario cambió de residencia. Por otro lado, se tiene que en años anteriores se le remitió 05 cartas con fines de reestructuración de deuda y acogimiento al PERTA y la ley PREDA.

- PRESTAMO: P. DETAM N° 085/1991 A FAVOR DE JOSÉ ELÍ CASTRO VARGAS; Se cursó 07 cartas para renegociación de deuda y acogimiento a programas de reestructuración entre los años 2001 y 2010.

- PRESTAMO: P. DETAM N° 161/1992 A FAVOR DE NICODEMUS REQUEJO VALENZUELA; se remitió 03 cartas de cobranza las cuales no fueron entregadas en vista que el prestatario había fallecido, anteriormente entre los años 2001 y 2007 se le remitió 04 cartas para renegociación de deuda y acogimiento a programas de reestructuración.

- PRESTAMO: S. DETAM N° 188/2002 A FAVOR DE DIEGO MONTOYA RIOS; se remitió 02 cartas de cobranza entre el 2010 y el 2013





**RESOLUCION GERENCIAL N° 14/ -2016-GRSM-PEAM.01.00**

lográndose entregarle solo una; anteriormente entre los años 2004 y 2007 se le remitió 06 cartas para renegociación de deuda y acogimiento a programas de reestructuración.

- PRESTAMO: P. DETAM N° 049/1990 A FAVOR DE JESUS CAYOTOPA CUBAS; se remitió 05 cartas de cobranza entre el 2010 y el 2013 no lográndose entregar ninguna carta debida a la negativa de recibirlas por parte del prestatario; anteriormente entre los años 2005 y 2008 se le remitió 03 cartas para renegociación de deuda y acogimiento a programas de reestructuración.
- PRESTAMO: P. DETAM N° 161/1991 A FAVOR DE LEONCIO CASTILLO ROMAN; se remitió 04 cartas de cobranza entre los años 2010 y 2013; no lográndose entregar ninguna carta debida a la negativa de recibirlas por parte del prestatario o por no encontrarse; anteriormente entre los años 2006 y 2009 también se le remitió 04 cartas para renegociación de deuda y acogimiento a programas de reestructuración.
- PRESTAMO: S. DETAM N° 040/2006 A FAVOR DE JUAN MARINO CARRILLO LEONARDO; se remitió 02 cartas de cobranza entre el 2010 y el 2012 las que fueron entregados a sus familiares directos al no encontrarse el titular; anteriormente entre los años 2007 y 2009 se le remitió 07 cartas requiriendo el pago o amortización de la deuda, logrando notificar al prestatario solo en 03 oportunidades.

En mérito a lo señalado, el Informe Técnico de cada caso en su punto 4, recomienda considerar las deudas como incobrables por todas las acciones de cobranza realizadas; copia de las cartas se adjunta como **anexo 03**.

3. *Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año contado a partir de su exigibilidad,*

De acuerdo al reporte de control de saldos, los 07 préstamos fueron celebrados en moneda nacional y solamente han experimentado movimiento el 31-12-2010 motivado por la extinción de parte del principal y el total de los intereses tal como lo establece la ley PREDA, ley 29264, en consecuencia los préstamos (capital) se redujeron de acuerdo al siguiente resumen:

PRESTAMO	DEUDA AL 31-12-2010 EN S/	EXTINCION POR APLICACION LEY PREDA LEY 29264	SALDO POR CANCELAR AL 31-12-2015
P-DETAM 047/1992	15,000.00	10,000.00	5,000.00
P-DETAM 085/1991	16,381.00	10,000.00	6,381.00
P-DETAM 161/1992	13,400.00	10,000.00	3,400.00
S-DETAM 188/2002	11,739.86	10,000.00	1,739.86
P-DETAM 049/1990	14,000.00	10,000.00	4,000.00
P-DETAM 161/1991	13,991.60	10,000.00	3,991.60
S-DETAM 040/2006	15,492.89	(*) 477.89 + 10,000.00	5,015.00
<b>TOTAL</b>			<b>29,527.46</b>

(\*) Incluye diferencia contable por actualización de saldos de la DDA (anexo 23 de la R.G. N° 024-2011-GRSM-PEAM-01.00)

Los saldos al 31-12-2010 y la autorización de castigo se sustentan con copia de la R.G. N° 024-2011-GRSM-PEAM-01.00 y sus anexos 21, 22 y 23; mientras que los saldos al 31-12-2015, se sustenta con copia del análisis de la cuenta préstamos de dudosa recuperación como **anexo 4**.

De lo expuesto en este punto, se concluye que el tiempo transcurrido como deudas impagas a partir de su exigibilidad supera largamente el año, por lo





## RESOLUCION GERENCIAL N° /4/ -2016-GRSM-PEAM.01.00

que se cumple con la condición para castigo en este factor concurrente.

4. *Que el monto por cada deuda no supere las dos (02) UIT al momento de determinar el castigo*

Del reporte del área usuaria y del propio control contable tal como se muestra en el cuadro anterior, se tiene que la deuda vigente para los siete (07) préstamos es menor a dos (02) UIT, ya que ésta última alcanza a S/ 7,700.00 a razón de S/ 3,850.00 por UIT del año 2015 según lo aprobado con D.S. 374-2014-EF del 30-12-2014. Se adjunta copia de los análisis de las cuentas “Préstamos de dudosa recuperación” y “Estimación de las cuentas de cobranza dudosa” al 31-12-2015 donde se acredita que el monto no supera las 02 UIT como **anexo 05**.

Por lo expuesto, en este punto también se cumple con el factor concurrente para su castigo contable.

Teniendo en cuenta que para cada préstamo se constituirá un expediente, es necesario que los Informes Técnicos tengan numeración correlativa y datos exactos; asimismo deberá estar suscrita y enmarcada dentro de los alcances y condiciones señaladas por la normatividad aplicable;

Que, asimismo, el contador señala que habiendo cumplido parcialmente con el procedimiento administrativo del castigo directo establecido en el Instructivo 3, se resume la parte faltante del mismo: “*El funcionario responsable de la cartera de cobranza organizará la documentación pertinente y proyectará la resolución que autoriza el castigo directo, luego de las visaciones la elevará al titular de la Entidad a fin que se emita la resolución que respalde el registro contable*”, en el que deberá indicarse que se autoriza a la administración para que a través de contabilidad se efectúe el registro del castigo contable de los saldos de los préstamos agropecuarios:

- Préstamo P-DETAM N° 047/1992 a favor de Enrique Montenegro Barbosa por el importe de S/5,000.00.
- Préstamo P-DETAM N° 085/1991 a favor de José Elí Castro Vargas por el importe de S/6,381.00.
- Préstamo P-DETAM N° 161/1992 a favor de Nicodemus Requejo Valenzuela por el importe de S/3,400.00.
- Préstamo S-DETAM N° 188/2002 a favor de Diego Montoya Ríos por el importe de S/1,739.86.
- Préstamo P-DETAM N° 049/1990 a favor de Jesús Cayotopa Cubas por el importe de S/4,000.00.
- Préstamo P-DETAM N° 161/1991 a favor de Leoncio Castillo Román por el importe de S/3,991.60.
- Préstamo S-DETAM N° 040/2006 a favor de Juan Marino Carrillo Leonardo por el importe de S/ 5,015.00.

En el mismo resolutivo también deberá autorizarse a la administración para que a través de contabilidad, efectúe el registro contable del importe de los préstamos agropecuarios castigados, en la respectiva Cuenta de Orden.

Por todo lo expuesto con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo establecido en el Instructivo 03 “PROVISION Y CASTIGO DE



**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**



**RESOLUCION GERENCIAL N° 141 -2016-GRSM-PEAM.01.00**

LAS CUENTAS INCOBRABLES”, el presente informe con la documentación que lo sustenta, deberá derivarse al área usuaria para las acciones señaladas.

Que, con el Informe N°096-2016-GRSM-PEAM-02.00, el Jefe de la Oficina de Administración, alcanza a esta Gerencia General los Informes Técnicos N° 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 para Castigo Contable, resumiéndose el estado situacional de (07) préstamos celebrados en moneda nacional con el siguiente reporte:

I.	PRESTAMO	:	P. DETAM N° 047/1992.
-	PRESTATARIO	:	ENRIQUE MONTENEGRO BARBOSA
-	MONEDA DEL PRESTAMO	:	EN MONEDA NACIONAL
-	MONTO DE LA DEUDA	:	S/ 5,000.00
II.	PRESTAMO	:	P. DETAM N° 085/1991.
-	PRESTATARIO	:	JOSÉ ELÍ CASTRO VARGAS
-	MONEDA DEL PRESTAMO	:	EN MONEDA NACIONAL
-	MONTO DE LA DEUDA	:	S/ 6,381.00
III.	PRESTAMO	:	P. DETAM N° 161/1992.
-	PRESTATARIO	:	NICODEMUS REQUEJO VALENZUELA
-	MONEDA DEL PRESTAMO	:	EN MONEDA NACIONAL
-	MONTO DE LA DEUDA	:	S/ 3,400.00
IV.	PRESTAMO	:	S. DETAM N° 188/2002.
-	PRESTATARIO	:	DIEGO MONTOYA RIOS
-	MONEDA DEL PRESTAMO	:	EN MONEDA NACIONAL
-	MONTO DE LA DEUDA	:	S/ 1,739.86
V.	PRESTAMO	:	P. DETAM N° 049/1990.
-	PRESTATARIO	:	JESUS CAYOTOPA CUBAS
-	MONEDA DEL PRESTAMO	:	EN MONEDA NACIONAL
-	MONTO DE LA DEUDA	:	S/ 4,000.00
VI.	PRESTAMO	:	P. DETAM N° 161/1991.
-	PRESTATARIO	:	LEONCIO CASTILLO ROMAN
-	MONEDA DEL PRESTAMO	:	EN MONEDA NACIONAL
-	MONTO DE LA DEUDA	:	S/ 3,991.60
VII.	PRESTAMO	:	S. DETAM N° 040/2006
-	PRESTATARIO	:	JUAN MARINO CARRILLO LEONARDO
-	MONEDA DEL PRESTAMO	:	EN MONEDA NACIONAL
-	MONTO DE LA DEUDA	:	S/ 5,015.00

Los mismos que cuentan con la información emitida por el contador de la Entidad, así como del Analista de Crédito de la Dirección de Desarrollo Agropecuario;

Por las consideraciones precedentes y las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2016-GRSM/GR, de fecha 06.01.2016, y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, Oficina de



**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**



**RESOLUCION GERENCIAL N° /4/ -2016-GRSM-PEAM.01.00**

Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** el castigo contable de los saldos de los préstamos agropecuarios; que se detallan:

PRESTAMO	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A CASTIGAR EN S/
P-DETAM 047/1992	Enrique Montenegro Barbosa	5,000.00
P-DETAM 085/1991	José Eli Castro Vargas	6,381.00
P-DETAM 161/1992	Nicodemus Requejo Valenzuela	3,400.00
S-DETAM 188/2002	Diego Montoya Ríos	1,739.86
P-DETAM 049/1990	Jesús Cayotopa Cubas	4,000.00
P-DETAM 161/1991	Leoncio Castillo Román	3,991.60
S-DETAM 040/2006	Juan Marino Carrillo Leonardo	5,015.00

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración para que a través de Contabilidad efectúe el registro del Castigo Contable de los saldos de los préstamos agropecuarios castigados, y estimación de las cuentas cobranzas dudosas al 31.12.2015

**Artículo Tercero.- HACER** de conocimiento a la Dirección de Desarrollo Agropecuario, a la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo.

**Regístrese, comuníquese y archívese,**



*Ing. Wilson E. Becerra Pérez*  
**Gerente General (e)**